

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte 82508538159



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SpA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 10 JUL 2017

EXENTO N° 221 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 954 de 24 de Octubre de 2012, 250 de 11 de Febrero de 2013, 1069 de 06 de Septiembre de 2013 y 54 de 27 de Enero de 2016, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Exentos Nos. 954 de 24 de Octubre de 2012 y 250 de 11 de Febrero de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto y se aprobó el contrato respectivo, de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Antofagasta, a PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SpA.

Que mediante Decreto Exento N° 1069 de 06 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó a Element Power Chile S.A. para transferir la concesión a Planta Solar San Pedro IV S.A., hoy Planta Solar San Pedro IV SpA.

Que con fecha 28 de Febrero de 2017, en virtud del Decreto Exento N° 54 de 27 de Enero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y don Jorge Amiano Goyarrola, en representación de PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SpA, suscribieron bajo el Repertorio N° 918-2017 la respectiva escritura pública de modificación del contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, consistente en una prórroga del plazo para el cumplimiento de la etapa de construcción del proyecto "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama IV", en la Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato, se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase la modificación del contrato de concesión onerosa de terreno fiscal, contenida en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	Vº Bº Jefe _____
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN EXENTO DE TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ _____ IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____ IMPUTAC. _____	
DECUC. DTO. _____	

NUTILIZADO



Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION CONTRATO CONCESION otorgado el 28 de Febrero de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena.-

Washington 2653.-

Repertorio N°: 918 - 2017.-

Antofagasta, 21 de Marzo de 2017.-



Nº Certificado: 123456795135.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456795135.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4756-123456795135.-



REPERTORIO N° 918-2017

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA



FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456798135
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

A

“PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SPA”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Antofagasta, República de Chile, a veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **JULIO ABASOLO ARAVENA**, abogado, Notario Público titular de la segunda notaría de Antofagasta, domiciliado en calle Jorge Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, comparecen el **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, debidamente representado por don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, chileno, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad número diez millones seiscientos once mil quinientos nueve guión cinco, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos número setecientos veintiuno, y don **JORGE AMIANO GOYARROLA**, español, casado, ingeniero, cédula de identidad número veinte cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos guion K, en representación de **PLANTA SOLAR SAN**

PEDRO IV SpA, Rol Único Tributario setenta y seis millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova cinco mil novecientos, departamento ochocientos tres; Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** **Uno)** Que mediante Decreto Exento novecientos cincuenta y cuatro de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la concesionaria Element Power Chile S.A, un inmueble fiscal de una superficie de ciento noventa y cinco coma cuarenta y una hectárea , ubicado a diecisiete kilómetros al sureste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta. **Dos)** Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado, se efectuó con la obligación de destinario para ejecutar y desarrollar un proyecto de energía renovable no convencional denominado "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama IV", con una potencia instalada de treinta MW. **Tres)** Que la escritura pública de concesión se suscribió con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto Exento doscientos cincuenta de once de febrero de dos mil trece , del Ministerio de Bienes Nacionales y cuya inscripción rola a fojas setecientos trece número quinientos quince, del Registro de Hipotecas y Gravámenes de Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, correspondiente al año dos mil trece. **Cuatro)** Que, mediante Decreto Exento número mil sesenta y nueve de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, el Ministerio de Bienes Nacionales autorizó a la concesionaria "Element Power Chile S.A", para transferir la concesión onerosa directa a la empresa "Planta Solar San Pedro IV S.A". **Cinco)** Que, la escritura pública de transferencia se suscribió con fecha diecisiete de octubre de dos mil trece ante notario público de Santiago, don Patricio



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autosegurado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cart N°
1234567895135
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Raby Benavente, cuya inscripción rola a fojas dos mil ochocientos trece número mil setecientos cuarenta y ocho, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, correspondiente al año dos mil trece. **Seis)** Que, mediante acta de la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Planta Solar San Pedro IV S.A., celebrada con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se acordó sustituir la letra a) del artículo segundo de los estatutos, en donde se describe el objeto de la sociedad y transformación de la compañía en sociedad por acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y sus propios estatutos, reducida a escritura pública el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, bajo el repertorio número veintiún mil seiscientos veintiuno guión catorce, ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago. **Siete)** Que, mediante presentación de fecha tres de agosto de dos mil quince, la sociedad Planta Solar San Pedro IV SpA, solicitó se otorgue una prórroga respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a que dado el emplazamiento del inmueble fiscal concesionado requería de una servidumbre de tránsito para su acceso y una servidumbre para la línea de transmisión eléctrica, lo que en conjunto con el retraso en el financiamiento del proyecto, ha imposibilitado el inicio de la construcción del mismo. **Ocho)** Que, a través de Resolución Exenta número seiscientos cincuenta y ocho de once de julio de dos mil catorce, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, se autorizó la constitución de una servidumbre para la construcción, operación y mantenimiento de una línea de transmisión eléctrica. **Nueve)** Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral seis de la parte dispositiva del Decreto Exento novecientos cincuenta y cuatro de veinticuatro de dos mil doce del Ministerio de Bienes Nacionales y la cláusula décimo primera del contrato de concesión, los que señalan que "en caso de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.789 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cort N°
1234567895135
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo original de la construcción del proyecto comprometido equivalente a treinta y tres meses. Con todo la suma de todos los plazos otorgados en calidad de prórrogas no podrán exceder en caso alguno el plazo original de construcción del proyecto comprometido equivalente a treinta y tres meses". Diez) Que, atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes. **SEGUNDO: OBJETO**

DEL CONTRATO: Las partes antes ya individualizadas bajo los argumentos expuestos en la cláusula primera de este instrumento, y de conformidad al Decreto Exento cincuenta y cuatro de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, vienen en modificar el contrato de concesión onerosa de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, otorgándose una prórroga "Planta Solar San Pedro IV SpA" por un plazo de catorce meses, para dar cumplimiento a la Etapa de construcción del proyecto "Planta Solar San Pedro IV", contabilizados desde el término del plazo originalmente pactado en el Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado por escritura pública con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, bajo el repertorio número seis mil trescientos diez, con la Sociedad Element Power Chile S.A, hoy transferido a la Sociedad Planta Solar San Pedro IV SpA, Rut setenta y seis millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456789135
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>



y seis guión cuatro. **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA DENTRO DE PLAZO:**

DE PLAZO: Se deja expresa constancia que la presente escritura ha sido celebrada y suscrita dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Exento que autoriza el presente acto. **CUARTO: PODER ESPECIAL:** Facúltese al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente la inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan. **QUINTO:**

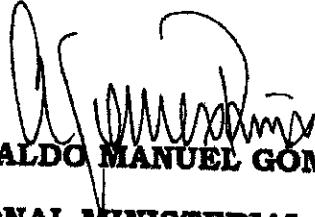
OBLIGACIÓN DE LA CONCESSIONARIA: La Concesionaria **Planta Solar San Pedro IV**, queda obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, que el presente instrumento modificadorio se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas setecientos trece, número quinientos quince, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del, del citado Conservador, del año dos mil trece, entregando copia de ella en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro. **SEXTO: GASTOS:** Los gastos de escrituras, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo de

PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SPA. -**PERSONERÍAS:** La personería de don **ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ**, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Supremo número cuarenta y dos de diecisiete de marzo de dos mil catorce del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de don **JORGE AMIANO GOYARROLA** emana del acta de primera sesión de directorio de **PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV SpA**, reducida a escritura pública con fecha quince de diciembre de dos mil catorce ante Notario Público doña Myriam Amigo Arancibia; ningún documento de los mencionados anteriormente se inserta por ser ambos conocidos por las partes y del Notario que autoriza. La presente escritura ha sido redactada en base a la minuta confeccionada por Héctor Torrejón Torrejón, Abogado



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567895135
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Antofagasta. Se da copia.-vb Doy Fe.

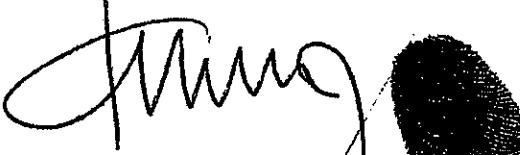


ARNALDO MANUEL GOMEZ RUIZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA**



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.789 Autoscordado
de la Exma. Corte
Suprema de Chile.
Cart N°
123456789123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



JORGE AMIANO GOYARROZ

pp. PLANTA SOLAR SAN PEDRO IV



JULIO ABASOLO ARAVENA

NOTARIO PÚBLICO

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRIQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales


DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Antofagasta
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes